



Que, en tal contexto, mediante Oficio N° 016-2025-MIDIS/PAE-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa de Alimentación Escolar (PAE) solicita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social apoyo institucional para la evaluación técnica de la candidata propuesta para ser designada como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), adjuntando la documentación pertinente;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social considera viable realizar la designación de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la medida que cumple con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, así como en la normativa señalada anteriormente;

Que, mediante Informe N° D000922-2025-MIDIS-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social considera jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que efectúe la designación materia de la solicitud realizada por la Dirección Ejecutiva del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en el marco de la normativa reseñada y teniendo en cuentas las opiniones antes mencionadas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que designe a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000244-2025-MIDIS, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa de Alimentación Escolar (PAE); la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000001-2025-MIDIS-PAE, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Programa de Alimentación Escolar (PAE); y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000002-2025-MIDIS-PAE, que aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a la señora LAURA BETHZABE DEL ARCA BUITRON como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la señora LAURA BETHZABE DEL ARCA BUITRON, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SABY MARISOL MAURICIO ALZA
Directora Ejecutiva
Programa de Alimentación Escolar (PAE)

2455163-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de una empresa y de diversos organismos públicos de los gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 240-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, diversos pliegos de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, así como de una empresa y de diversos organismos públicos de los gobiernos locales solicitan la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, para el financiamiento de gastos operativos vinculados a la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que, mediante el Memorando N° 0820-2025-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, y el Informe N° 0826-2025-EF/50.07 de la Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas señala que la modificación de límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos se encuentra en consistencia con las reglas fiscales vigentes;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de una empresa y de diversos organismos públicos de los gobiernos locales;

De conformidad con lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otra disposición, en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de una empresa y de diversos organismos públicos de los gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF", en el Anexo II "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF" y en el Anexo III "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de una empresa y de diversos organismos públicos de los gobiernos locales, establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2025-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Responsabilidad

Los Titulares de las entidades bajo el alcance del presente Decreto Supremo, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en el mismo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3. Publicación

Los Anexos I, II y III, señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

2455327-1

Decreto Supremo que aprueba nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728

DECRETO SUPREMO
N° 241-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 32263, Ley que autoriza la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo

N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, se dispone la actualización de la escala remunerativa para los servidores del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral; para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la entrada en vigor de la citada norma, realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral;

Que, el artículo 3 de la referida Ley N° 32263 establece que concluido el estudio técnico, y en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigor de la citada norma; se procede a la aprobación de la nueva escala remunerativa para el personal de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. La nueva escala es aprobada mediante decreto supremo por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud del pliego Ministerio Público;

Que, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la citada Ley, se exonera al Ministerio Público de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; asimismo, autoriza al Pliego 22: Ministerio Público, durante el año fiscal 2025, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de la nueva escala de ingresos, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público;

Que, mediante Oficio N° 0035-2025-EF/53.07, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas remite al Gerente Central de la Oficina General de Potencial Humano del Ministerio Público el Informe N° 0018-2025-EF/53.07, el cual contiene el estudio técnico elaborado a efectos de plantear la nueva escala de ingresos para el personal de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, dentro del plazo previsto por el artículo 2 de la Ley N° 32263;

Que, a través del Oficio N° 329-2025-MP-FN, el Ministerio Público remite al Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta de la nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; adjuntando, para tal efecto el Oficio N° 002116-2025-MP-FN-GG-OGPLAP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público que contiene el Informe N° 000794-2025-MP-FN-OPRES de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la referida entidad, a través del cual señala que el financiamiento de la mencionada escala remunerativa es viable para año fiscal 2025, con cargo a los saldos determinados por la Oficina General de Potencial Humano;

Que, mediante Memorando N° 4327-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 4005-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, determina el costo para la implementación de la nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; y, emite opinión favorable sobre la aprobación de la nueva escala remunerativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva escala remunerativa para los servidores de apoyo a la función fiscal y administrativo del Ministerio Público sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32263; así como, derogar el Decreto Supremo N° 409-2019-EF, Aprueban consolidación, escala de ingresos y determinación de carga social para los trabajadores del Ministerio Público sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, a excepción del artículo 3, el cual determina que el cuarenta por ciento (40%) de la escala de ingresos de los servidores del Ministerio Público se encuentra afecto a carga social;